



REGLAMENTO

Contenido

PROLOGO	3
Capitulo 1º - EL GRUPO SCOUTS FILOSOFÍA Y OBJETIVOS	4
Capitulo 2º - MIEMBROS DEL GRUPO: SECCIONES.	5
Capitulo 3º - DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO.	9
Capitulo 4º - INSIGNIAS Y DISTINTIVOS DEL GRUPO: PAÑOLETA, BANDERA, ESCUDO... ..	12
CAPITULO 5º - ORGANOS DE GESTIÓN.	14
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA	23

PROLOGO

La Asociación Grupo Scout Edelweiss se constituyó como tal en el año 2009 tras ser fundado en el 1975. el presente reglamento interno desarrolla y complementa los estatutos de la asociación y deben de servirnos de guía a todos los miembros del Grupo para llevar a cabo nuestros objetivos.

El presente reglamento interno desarrolla y complementa los estatutos de la asociación y deben de servirnos de guía a todos los miembros del Grupo para llevar a cabo nuestros objetivos.

El conocimiento del mismo debe de hacerse extensivo a todos los miembros por los que los órganos de gestión establecerán las medidas para que la información y el cumplimiento se haga efectivo.

El presente reglamento consta de un prologo siete capítulos y setenta artículos en los cuales se desarrolla desde la filosofía y fines del Grupo a los honores y distinciones de los miembros, por descontado pasando por el apartado de derechos y deberes.

Capítulo 1º - EL GRUPO SCOUTS FILOSOFÍA Y OBJETIVOS

Artículo 1º

El Grupo Scout Edelweiss es una organización de carácter educativo no lucrativa, pluriconfesional, de libre adhesión con carácter político no partidista e inspirada en los fines y principios del Movimiento Scout.

Artículo 2º

La sede social del Grupo se encuentra situada en la ciudad de Valencia en la Calle Profesor Blanco 16

Artículo 3º

El proyecto educativo del Grupo reconocerá y fomentará la plena integración así como los objetivos y se concretará en el proyecto educativo de Grupo así como los principios del Escultismo y el compromiso federativo con Scouts Valencias y con ASDE. Reconociendo y fomentando la plena integración de los miembros con su pluralidad e idiosincrasia.

Capítulo 2º - MIEMBROS DEL GRUPO: SECCIONES.

Artículo 4º

Podrán formar parte del Grupo todas las personas que lo deseen, acaten el presente Reglamento, los fines del Escultismo y el Proyecto Educativo de la Federación y del Grupo. Los nuevos miembros deben poder ser encuadrados en alguno de los Tipos de Asociado descritos en el artículo 7º de los Estatutos y en el caso de socios infantiles o juveniles en la sección correspondiente a su edad según al artículo 9º de los Estatutos.

Artículo 5º

Para solicitar la admisión los menores de edad deberán venir acompañados de sus padres, tutores o persona que tenga la guardia legal, los cuales deberán igualmente conocer y aceptar los conceptos antes descritos así como los derechos y deberes de los miembros del Grupo.

Para pertenecer al Grupo los padres de los niños o jóvenes que lo deseen, deberán mantener una entrevista personal con el Coordinador de Grupo y otra con el Coordinador de sección exponiendo en dicha entrevista las posibles necesidades especiales que puedan necesitar sus hijos.

Artículo 6º

Se establecerá un periodo de prueba no mayor de dos meses ni menor de un mes para que el aspirante decida su pertenencia al Grupo pasado este tiempo se dará de alta o dejara de asistir a las actividades organizadoras para los miembros scouts.

En ningún caso se podrá participar en salida alguna del Grupo, si no se ha realizado la entrevista y entregado la solicitud de ingreso; todo ello por cuestiones de seguro de accidentes y el de responsabilidad civil y daños que el Grupo tiene contratados.

Durante el periodo de prueba, la responsabilidad del menor será de los padres o tutor.

Artículo 7º

Los miembros del Grupo podrán presentar su Baja voluntaria comunicando ésta al Jefe de sección y al Secretario del Grupo y habiendo satisfecho las deudas económicas pendientes tanto con la Sección como con el Grupo

Los miembros del Grupo podrán ser dados de baja no voluntaria en alguno de estos supuestos:

- No cumplir las obligaciones económicas.
- Ante una conducta que afecte al buen funcionamiento del Grupo
- Faltar a los Principios Scouts o las reglas del Escultismo
- No acudir de modo reiterado y no justificado a las actividades

La expulsión se podrá realizar tras la apertura de un Expediente Sancionador y el acuerdo del Consejo en el que se haya expuesto y deliberado el hecho o motivo causante de la baja. En el caso de miembros menores de edad se comunicará previamente a los padres o responsables legales.

El expediente sancionador podrá ser promovido por cualquier miembro del Grupo que hay tenido conocimiento de los hechos o actitudes a sancionar, deberá contener toda la información posible y será elevado al Consejo para su tratamiento.

La resolución del Expediente en el Consejo podrá tener tres formas de terminarse:

1. Ser archivado si no se considera finalmente falta.
2. Proceder a un Apercibimiento al infractor a modo de aviso.
3. Proceder a la Baja definitiva o expulsión del socio.

Artículo 8º

La Asociación Grupo Scouts Edelweiss, con el objeto de encuadrar a sus miembros infantiles y juveniles, estará integrada por cinco secciones o ramas con los consiguientes Scouters, la división se realizará por edades según lo siguiente:

Castores de 5 a 8 años.

Manada de 8 a 11 años.

Scouts de 11 a 14 años.

Esculta de 14 a 17 años.

Rovers de 17 a 21 años.

Las secciones estarán activas en función de la disponibilidad de miembros para integrarlas.

Cuyos rangos de edad serán aproximados y adecuados en cada momento a las circunstancias del Grupo y a la persona en si.

Artículo 9º

El Grupo podrá admitir otro tipo de miembros distintos a los relatados, como socios protectores o socios de honor. Este tipo de miembros serán considerados como algo extraordinario y no podrán realizar ningún tipo de tarea ejecutiva dentro del Grupo. Así como no dispondrán de voto en las decisiones de Grupo.

Se consideran MIEMBROS ACTIVOS del Grupo (Con derecho a voto):

- a) Los componentes de las distintas Secciones.
- b) Los Scouters del Grupo.
- c) Los componentes del Comité de Grupo.

Se consideran MIEMBROS NO ACTIVOS del Grupo (Sin derecho a voto):

- a) Los padres de los componentes de las Secciones.
- b) Los colaboradores sin credencial.
- c) Los miembros de honor.
- d) Los miembros protectores.
- e) Los colaboradores con credencial.

Artículo 10º

Los Rovers que quieran pasar a ser Scouters del Grupo deberán de haber completado la progresión scouts en las distintas secciona o tener cumplidos los veintiún años y realizar o comprometerse a realizar los cursos necesarios para obtener la titulación acorde a las leyes de juventud vigentes en ese momento (para que asi se tengan que actualizar si es necesario) en un periodo no superior a 2 años, salvo acuerdo expreso del consejo.

Además deberá presentar todos los certificados legales, exigentes en cada momento.

Artículo 11º

Los Scouters que quieran formar parte del Grupo deberán dirigir una carta al Consejo de Grupo en la cual se solicite si ingreso en el Grupo expresando los motivos de la petición. En caso de ser aceptado su ingreso deberá de pasar un periodo de prueba que el Consejo determinara en su momento. Pasando posteriormente a ser miembro de pleno derecho.

Artículo 12º

Se podrá contemplar la figura del Scouter de apoyo, que será aquel, que teniendo la titulación adecuada y necesaria y completada su formación como Scouter, por cualquier motivo no

pueda integrarse plenamente a una sección y quede a disposición del Coordinador de Grupo para apoyar a la sección que fuera preciso en un determinado momento.

En todo caso pondría, dicho Scouter podrá participar en las reuniones del consejo que éste considere para su buena participación en la actividad para la que se le precise.

Artículo 13º

Los miembros adultos no educadores del Grupo se integraran en el Comité del Grupo y para pertenecer al deberán ser bien padres de miembros del Grupo, antiguos miembros del Grupo o mostrar un manifiesta interés por el escultismo, en este último caso deberá ser aprobado su ingreso tanto por el Comité como por el consejo.

Los miembros adultos no educadores del Grupo se integraran en el Comité del Grupo y para pertenecer al deberán ser bien padres de miembros del Grupo, antiguos miembros del Grupo o mostrar un manifiesta interés por el escultismo, en este último caso deberá ser aprobado su ingreso por el Comité.

Capítulo 3º - DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO.

Artículo 14º

Los MIEMBROS ACTIVOS tienen las OBLIGACIONES siguientes:

- a) Participar en las actividades del Grupo y trabajar para el logro de las mismas.
- b) Cumplir con la Ley Scout, Promesa, Principios y Virtudes.
- c) Desempeñar los cargos para los que fueran elegidos.
- d) Respetar lo previsto en los Estatutos y reglamento de la Asociación y en este Reglamento.
- e) Satisfacer las cuotas que se establezcan.

Derechos de los MIEMBROS NO ACTIVOS:

- a) Asistir a las Asambleas de Grupo.
- b) Recibir información de las actividades del Grupo.
- c) Asistir a los actos importantes y de trascendencia organizados por el Grupo.
- d) Ostentar el nombramiento de la cualidad de miembro que les corresponda

Artículo 15º

Por el hecho de pertenecer al Grupo se tiene derecho a participar en las actividades que organice el Grupo y en especial las organizadas por la sección a la que pertenezca.

Artículo 16º

Derecho a usar el uniforme scouts así como las insignias y distintivos tanto de Scouts Valencians como los pertenecientes al Grupo.

Artículo 17º

A hacer un uso adecuado y responsable de cuanto material documental, didáctico, técnico y de intendencia que pueda poseer el Grupo, siempre con la debida autorización del responsable del mismo y siempre que se requiera para actividades relacionadas con el programa propia del Grupo y las secciones. Cada Coordinador de las secciones será el último responsable del buen uso de dicho material y de que sea devuelto en perfectas condiciones, y en su lugar oportuno.

Artículo 18º

A ser elegido o nombrado para desempeñar cualquier cargo de responsabilidad en el Grupo o federación o bien para representar al mismo en cualquier evento tanto nacional como internacional, siguiendo siempre la ideología del propio Grupo y consultando a sus órganos de gestión.

Artículo 19º

A participar en la elaboración de los programas de actividades así como en el programa educativo del Grupo, siempre a través de los responsables de la sección en el caso de los Scouters. En el caso del resto de miembros del Grupo mediante propuestas sometidas al Consejo.

A ser informado de cuantas decisiones se adopten y le afecten personalmente.

Proponer por escrito a los órganos correspondientes quejas y sugerencias respecto al Grupo y sus actividades.

Derechos de los miembros en activo

Artículo 20º

Todos los miembros del Grupo tienen el deber de conocer la organización del Grupo, el proyecto educativo de Grupo, las obligaciones económicas así como los derechos y deberes relacionados en el presente reglamento además de conocer y respetar la metodología del método Scout

Artículo 21º

Todos los miembros del Grupo tienen el deber de acudir a las actividades que tanto el Grupo como las secciones organicen o a las que el Grupo participe con carácter asociativo.

Para poder realizar cualquier actividad con eficacia es importante la puntualidad y cumplir los plazos para inscribirse en las actividades, es por ello que los miembros se comprometen a respetarlos.

Artículo 22º

Al pago de las cuotas establecidas por los órganos de gestión así como participar de forma solidaria en todas aquellas actuaciones que se realicen con el fin de recaudar fondos tanto de carácter ordinario como las de carácter extraordinario.

Para cualquier derrama extraordinaria que debiera producirse será necesaria la aprobación por parte del Consejo, Comité y Asamblea de Grupo.

Artículo 23º

Todo miembro del Grupo tiene el deber y la obligación de respetar y cuidar todo el material del Grupo así como el local y sus instalaciones participando en su limpieza y conservación.

Artículo 24º

Durante las actividades se mantendrá en todo momento el respeto hacia las personas y entorno. Además se cumplirá con las normas de aseo e higiene convenientes y respetar las normativas higiénicas y sanitarias sobre hábitos saludables, especialmente por parte de las secciones adultas (Scouters y Comité).

No se permitirá en ningún caso que ningún miembro del Grupo realice trato vejatorio, por divertido que parezca, contra ninguna persona.

Artículo 25º.

Los miembros infantiles y juveniles del Grupo, así como los Scouters, tienen el deber de usar el uniforme que reglamentariamente se determine en aquellas actividades del mismo o sus secciones correspondientes que así lo exijan.

Capítulo 4º - INSIGNIAS Y DISTINTIVOS DEL GRUPO: PAÑOLETA, BANDERA, ESCUDO...

Artículo 26º

Las insignias y distintivos del Grupo así como el uniforme son la representación de nuestra idiosincrasia como Grupo y scouts es por ello por lo que en todo momento los miembros del Grupo les mostraran el respeto y el cariño que merecen.

Artículo 27º

El uniforme será el designado la Federación de Scouts de España ASDE siendo obligatorio su uso por todos los miembros uniformados del Grupo en los actos que los requieran. Cada uno de los miembros se ocupara de llevarlo con el decoro necesario.

Por su parte el Grupo se reserva el derecho de establecer otras prendas como parte del uniforme propio del Grupo y que no ira nunca en contra del establecido por ASDE

Artículo 28º

La pañoleta del Grupo consistirá en un fondo rojo con dos cintas de colores verde y blanco que se cruzan en el ángulo posterior de la misma, representando el trabajo como norma general de los miembros del Grupo así como la esperanza y la sencillez en nuestra forma de vida. Las cintas blancas y verdes medirán 1.6 cm de ancho.

Artículo 29º

Para poder llevar la pañoleta del Grupo será imprescindible haber realizado la promesa Scout. Los miembros de las secciones la realizaran cuando los Kraal de sección consideren que han alcanzado la preparación necesaria. En el caso de miembros adultos uniformados será el Consejo de Grupo quien decida la realización de la promesa. De forma excepcional podrán realizar la promesa del Grupo y portar la pañoleta miembros no uniformados que demuestren una trayectoria dentro del escultismo y a propuesta del Consejo y/o Comité y ratificado por el consejo y el Comité

Artículo 30º

El escudo del Grupo tendrá unas medidas de 35 X 40 mm. en la parte inferior representado tres montañas nevadas con los colores de la pañoleta (verde, blanco y rojo) y en la parte superior un cielo azul y en el centro del escudo de izquierda a derecha se representara la flor Edelweiss.

Artículo 31º

La bandera del Grupo estará formada por un cuadrado de fondo rojo con dos cintas verde y blancas a lo largo de sus bordes y en el centro bordado el escudo del Grupo. La bandera estará presente en todos los actos del Grupo.

Artículo 32º.

El grito de Grupo será "Grup deu estaren sempre junt" repetido durante tres veces "per sempre, per sempre el deu estaren sempre junt" "Rascasuña traca tra" repetido por tres veces. El grito del Grupo se dará en las promesas y en distinciones especiales.

Artículo 33º

Las insignias asociativas de Grupo y de sección así como las de progresión se usarán según la recomendación de scouts Valencias ubicándolas en el uniforme con arreglo a los modelos establecidos.

Artículo 34º

Se prohíbe la utilización por parte de los miembros del Grupo de los distintivos mencionados para cualquier acto o circunstancia que pueda comprometer o menoscabar el buen nombre y la trayectoria al Grupo y el movimiento scouts en general.

CAPITULO 5º - ORGANOS DE GESTIÓN.

Artículo 35º

Los órganos de gestión, representación y decisión del Grupo Scout Edelweiss serán los siguientes:

- La asamblea general del Grupo.
- El consejo de Grupo
- El Comité de Grupo.
- Los Kraals de sección

Artículo 36º

Asamblea General de Grupo. Es el órgano representativo del Grupo y en el estarían representados los miembros adultos del Grupo así como los padres de los menores en representación de estos. En el caso de los padres solo se dispondrá de un voto por familia

Artículo 37º

La Asamblea se convocará con carácter ordinario una vez al año, en el mes de Diciembre y con carácter extraordinario cuando se requiera a petición del Consejo y/o el Comité o con un mínimo de firmas de miembros representados en la Asamblea que sea al menos el 10 por ciento de la misma.

La convocatoria de la asamblea se realizará por escrito, detallando el orden del día y con al menos quince días de antelación a la fecha de celebración

Artículo 38º

La Asamblea General de Grupo estará presidida por el Coordinador de Grupo y el presidente del Comité asistido por los Secretarios y tesorero del Consejo y de la Asociación.

En el caso de una asamblea con carácter extraordinario, a falta de Coordinador de Grupo y presidente de Comité se creará una mesa de edad entre los miembros de Grupo mayores de edad, estando presente el de menor y mayor edad y el secretario de Grupo.

Artículo 39º

Son funciones de la asamblea de Grupo:

- a) En la Asamblea General se tomaran todas las decisiones fundamentales y trascendentales para el Grupo a propuesta del consejo y/o Comité del Grupo.
- b) Ratificar a los miembros del Comité.
- c) Aprobar la disolución del Grupo a propuesta del Consejo y previo informe del Comité.
- d) Aprobar el balance de las cuentas del anterior curso scout. y los presupuestos del Grupo.
- e) Ratificar y aprobar los cambios en el presente reglamento interno a propuesta del Consejo.
- f) Aprobar o revocar el cambio de asociación.

Las decisiones de la Asamblea se tomaran por mayoría simple salvo para el punto c que requerirá los dos tercios de los presentes..

Artículo 40º

El Consejo de Grupo es el órgano promotor y responsable de la puesta en marcha de los programas educativos así como su constante actualización y modificaciones necesarias para el buen funcionamiento del Grupo, elaborara el programa anual . adoptara todas las decisiones en materia educativa y las actividades para llevarlas a cabo. El consejo también será el responsable de las sanciones

Artículo 41º

En el Consejo de Grupo estarán representados todos los scouters del Grupo y presidida por el Coordinador, podrá participar como observador y asesor sin derecho a voto un miembro del Comité o cualquier miembro de este que sea solicitado por el consejo.

Se reunirá de forma ordinaria cada quince días.

En algunos casos podrán participar un representante Scout de Clan Rover, siempre y cuando se le requiera para expresar al consejo las inquietudes de su sección.

Para la celebración de un consejo extraordinario, éste debe ser comunicado al menos 24h antes, o estar todos los miembros de acuerdo en la celebración.

La asistencia de los scouters a los Consejos es obligatoria, su no asistencia debe justificarse y comunicarse al responsable de sección y Coordinador.

Artículo 42º

Las decisiones del consejo se tomaran por consenso de todos los miembros de no ser posible se tomaran las decisiones por mayoría absoluta salvo las modificaciones del proyecto educativo o la modificación de los reglamento que serán refrendadas por los dos tercio de los presentes. El voto del Coordinador tendrá carácter de calidad en caso de empate.

Las votaciones se realizan a mano alzado salvo que al menos un tercio de los presenten soliciten que sean por voto secreto. En caso que se aprecie que el reparto de votos pueda afectar a alguna sección en particular el Coordinador podrá determinar un solo voto por sección

Artículo 43º

Son funciones del Consejo de Grupo.

- Elaborar y desarrollar el programa educativo del Grupo. Así como la línea educativa dentro del proyecto del escultismo y de Scouts Valencians.
- Elaborar el calendario anual de actividades del Grupo, y determinar la participación en las actividades asociativas.
- Elegir el cargo de responsable de formación.
- Aceptar las propuestas de nuevos Scouters y distribuir los responsables y ayudantes de las secciones.
- Valorar la progresión personal de los educando y determinar los cambios de unidad de los miembros del Grupo.
- Repasar los programas y proyectos de las unidades y ser el garante de su cumplimiento.
- Realizar los cambios necesarios y propuestas al presente reglamento, junto con el Comité, para que la asamblea lo ratifique
- Participar en todas aquellas comisiones necesarias para el buen funcionamiento del Grupo.
- Preocuparse de que se cumpla el presente reglamento interno y ser el órgano sancionador si fuera preciso, determinando las sanciones por el incumplimiento de alguna norma del Grupo en colaboración y con aprobación del Comité.

Artículo 44º

El Coordinador de Grupo será el máximo representante del Grupo, tanto a efectos legales como institucionales, así como representar al Grupo ante Scouts Valencians formando parte del Consejo de dicha asociación.

Artículo 45º

El Coordinador de Grupo será el responsable del cumplimiento de la línea educativa del Grupo con el asesoramiento del Consejo de Grupo así como velar por la buena administración del Grupo con la ayuda del Comité de Grupo.

Debe actuar como nexo entre Consejo y Comité de Grupo, pues para ello pertenece a ambos.

Artículo 46º

El Coordinador del Grupo será elegido por el Consejo de Grupo y ratificado por la Asamblea de entre los miembros de ésta, siempre que cumpla los requisitos marcados por Scouts Valencians. El cargo de Coordinador será por cuatro años.

Artículo 47º

En el caso de que se quedara vacante la plaza de Coordinador de Grupo por cualquier motivo se hará cargo de forma interina el Presidente del Comité hasta que se elija el nuevo Coordinador.

Artículo 48º

La función de responsable de formación la puede desempeñar cualquier Scouter del Grupo con la titulación requerida, será el responsable de coordinar y orientar la formación de todos los miembros adultos del Grupo y será el enlace con la escuela de animadores juveniles de la asociación o cualquier otro organismo educador y formador.

Será elegido por el consejo de Grupo.

Estará al día en temas de legislación correspondiente a la titulación necesaria, tanto dentro de nuestra comunidad como en los lugares a los que se vayan de salidas y acampadas.

Asistirá de manera regular a todas las reuniones que se realicen en Scouts Valencians y en órganos que le precisen.

Recopilara una copia de toda la formación de los miembros del Grupo y la depositara en el archivo de Grupo.

Será el encargado de velar por la correcta realización de las practicas de las personas que las realicen en nuestro Grupo, sean o no miembros de él.

Artículo 49º

El responsable de formación de igual manera será el responsable de asumir la representación del Coordinador de Grupo si por cualquier causa fuese necesario.

Artículo 50º

Los Coordinadores de sección serán elegidos por el Kraal de la sección y ratificados por el Consejo de Grupo. Serán los responsables del buen funcionamiento de la sección así como del cumplimiento del programa y representación de la misma en los órganos que fuese necesario. Fomentar la participación en cualquier actividad asociativa a la que la sección sea requerida.

Artículo 51º

El Comité de Grupo. Estará integrado por miembros adultos no educadores del Grupo, por padres del Grupo (lo ideal es que todas las secciones estén representadas), además del Coordinador de Grupo.

Artículo 52º

El Comité de Grupo se constituye como órgano de apoyo a la gestión del Grupo Scout Edelweiss. Dado que está formado por padres, antiguos scouts y personas con experiencia en el Escultismo velarán por el buen funcionamiento de todos los órganos del mismo, siendo el apoyo en temas administrativos y de organización para el Coordinador y el Consejo. El Coordinador promoverá una buena coordinación entre Consejo, Comité y Asamblea.

El Comité de Grupo ha de reunirse periódicamente como mínimo una vez al mes.

Artículo 53º

Son funciones del Comité de Grupo:

Estimular el buen funcionamiento del Grupo, asegurando su continuidad.

Asesorar al Coordinador de Grupo y al Consejo en todos los temas de competencia del Comité

Ser el enlace con los padres del Grupo en temas administrativos.

Coordinar junto con el Consejo de Grupo, las relaciones públicas con las distintas organizaciones y entidades que fuese necesario.

Gestionar administrativa y financieramente al Grupo Scout buscando y promoviendo las fuentes de financiación necesarias para el cumplimiento del programa Scouts y mantenimiento del Grupo.

Gestionar y adecuar las cuotas que se deberán de satisfacer por parte de los asociados así como cualquier otra fuente de financiación.

Buscar las fuentes de financiación necesarias para que los miembros del Grupo puedan realizar la formación requerida para poder desempeñar sus tareas como Scouters según el apartado de “formación de los miembros del Grupo Scout”.

Se preocupara de que todos los miembros puedan participar en las actividades del Grupo, facilitando la financiación en el caso de que existieran problemas por parte de algún miembro para poder hacer frente de los gastos derivados de la misma.

Mantener las infraestructuras del Grupo, así como gestionar los alquileres de los locales y proporcionar los materiales necesarios para la buena marcha de las actividades de carácter grupal, que organice el Comité.

Realizar las gestiones necesarias para la realización de las actividades del Grupo, sobre todo los campamentos asumiendo la gestión, los permisos necesarios, el presupuesto y la búsqueda del equipo de apoyo necesario para la realización de los campamentos.

Artículo 54º

Se podrán establecer dentro del Comité las comisiones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento del mismo, (finanzas, campamentos, formación, material, relaciones públicas etc..).

Artículo 55º

Cargos del Comité de Grupo:

Presidente del Comité, se encargara de coordinar todas las actividades del Comité eligiendo la persona que presente al mismo en el consejo, será una persona de reconocido conocimiento del Escultismo.

Vicepresidente este cargo recaerá en el Coordinador del Grupo.

Secretario del Comité se encargara de llevar la secretaria del Grupo de forma eficiente manteniendo al día los listados del Grupo, levantando acta de todas las decisiones que se tomen en las reuniones del Comité.

Tesorero se encargara de confeccionar los presupuestos y balances y de llevar la contabilidad del Grupo.

Vocales se encargaran de todas aquellas tareas que se les asignen desde el Comité.

Artículo 56º

Los Kraals de las secciones se constituirán por los Scouters de cada rama o sección se encargaran de desarrollar el programa educativo de Grupo en cada una de las secciones.

Dentro de un kraal de sección podrán haber rovers en servicio, scouters en prácticas y monitores en prácticas , estas personas tendrán voz pero no voto dentro del kraal y en ningún momento podrán hacerse responsables de la sección puesto que no poseen titulación necesaria.

Artículo 57º

Las secciones se podrán organizar y establecer un reglamento interno como lo deseen siempre que se respete las normas de funcionamiento del Grupo y las directrices de Scouts Valencians.

Capítulo 6 - FORMACION DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO SCOUT EDELWEISS.

Artículo 58º

Para formar parte tanto como Educadores Scouts así como miembros del Comité es necesario completar la formación específica para cada caso.

Artículo 59º

La financiación de los cursos se coordinara por el Comité de Grupo, a cargo de la tesorería, hasta un máximo del 80% del importe del total de los cursos realizados por cada alumno en cada ronda solar (porcentaje establecido según las disponibilidades económicas del momento).

Para recibir la subvención será necesario estar al corriente de los pagos con la tesorería del Grupo. Se abonará al año a partir de la presentación de la memoria y habiendo acreditado la realización de servicios en el Grupo.

Artículo 60º

Para que sea efectiva la financiación por parte del Grupo de la formación, ésta deberá ser realizada en una escuela Scout o en su defecto en una escuela cuyo coste sea aprobado por el Comité y el Scouter de formación.

Si la formación NO ES SCOUT, el futuro Scouter se compromete a realizar la formación específica scout de la rama en la que vaya a desarrollar sus funciones.

Capítulo 7 - HONORES Y DISTINCIONES.

Artículo 61º

Con el fin de reconocer la trayectoria de los miembros del Grupo o de personas ajenas al mismo se pueden establecer distintas condecoraciones o distintivos para este efecto.

Artículo 62º

Distinción “Edelweiss de plata” a todos los miembros del Grupo que se encuentren dados de alta durante un periodo de diez años o bien a personas vinculadas con el Grupo a propuesta del Consejo y/o el Comité y refrendado por el Coordinador como reconocimiento y agradecimiento.

Artículo 63º

Distinción “Edelweiss de oro” Será la máxima distinción de nuestro Grupo y se le concederá a todos los miembros del Grupo que se encuentren dados de alta durante un periodo de veinte años. De igual manera y a propuesta del consejo y el Comité refrendado por mayoría absoluta podrán ser concedidas a personas como reconocimiento y agradecimiento a una labor larga y desinteresada

Distinción INSIGNIA DE HOGUERA, EXPLICANDO LOS MOTIVOS. Se concederá a los miembros que lleven 30 años en activo.

Artículo 64º

Se faculta a los órganos de gestión para elaborar otros tipos de reconocimientos si fuera necesario.

Artículo 65º

Por parte de los órganos de gestión del Grupo se comprometen a organizar cada cinco años coincidiendo con los aniversarios del Grupo los actos necesarios para conmemorar la efeméride con la relevancia que merece. Aprovechando el acontecimiento para premiar de forma especial a las personas distinguidas por su labor por el Grupo y el escultismo en general.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Este Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor una vez sea ratificado por la Asamblea General de Grupo